



NORTE GRANDE S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores No. 408

REPARTO DE DIVIDENDO PROVISORIO

INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES RESPECTO DE LAS UTILIDADES ACUMULADAS EN EL FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES ("ISFUT")

INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES RESPECTO DE LAS UTILIDADES ACUMULADAS EN EL FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES ("ISFUT")

Con motivo del pago del dividendo provisorio referido en la letra A precedente, la Sociedad pone a disposición de aquellos accionistas que así lo deseen, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional) respecto de las utilidades acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables de la Sociedad ("ISFUT"), de conformidad a lo establecido en el artículo 25 Transitorio de la Ley N°21.210 y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos (el "SII"), en particular, aquellas contenidas en las Circulares N°43 de 2020 y N°39 de 2021 y en los Oficios Ordinarios N°215 y N°2762 del año 2021.

Para tales efectos, le informamos lo siguiente:

- a) De conformidad a las instrucciones del SII, los accionistas pueden optar por pagar el ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o la totalidad del saldo de utilidades tributables acumuladas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2016, que la Sociedad mantenga al cierre del ejercicio comercial del año 2021, con deducción como crédito del impuesto de primera categoría correspondiente.
- b) El pago del ISFUT permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o adicional, según corresponda, pudiendo la Sociedad distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a las órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Atendido lo anterior, los accionistas podrán instruir a la Sociedad para que ésta pague el ISFUT por todo o parte del dividendo eventual que les corresponda, según el número de acciones inscritas a su nombre al día 15 de enero de 2022.

- d) El ISFUT será imputado de manera proporcional a la participación accionarial en la Sociedad, y hasta extinción del registro aplicable, debiendo tributar el saldo, según el régimen general de tributación.
- e) Los accionistas que decidan no instruir a la Sociedad a pagar el ISFUT recibirán el dividendo provisorio la totalidad de su importe, y estos dividendos se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas. Lo mismo aplicará a los accionistas que no hayan comunicado oportunamente a la Sociedad su decisión de pagar o no el ISFUT.
- f) Los accionistas que instruyan a la Sociedad efectuar el pago del ISFUT por la totalidad o parte de sus acciones inscritas a su nombre al 15 de enero de 2022, autorizarán a que del monto del dividendo provisorio que les corresponda por dichas acciones, el 17,71% sea destinado por la Sociedad a pagar el ISFUT. De tal manera, dichos accionistas soportarán el costo del pago del impuesto por el monto que les corresponda.
- g) Los accionistas que tengan derecho a percibir el dividendo provisorio, y que deseen ejercer esta opción, deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario "Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)" (disponible en sitio web www.dcv.cl) a más tardar el día 18 de enero de 2022, esto es, tres días hábiles antes del pago. Vencido dicho plazo, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido las instrucciones han optado por sujetar el dividendo que le corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.
- h) Por lo anterior, es necesario que estas instrucciones se completen conforme al referido instructivo y se envíen al correo electrónico dividendosdcvr@dcv.cl con copia a pago.dividendo@nortegran.cl

Las personas que mantengan sus acciones en custodia de una corredora (o a través de un banco custodio), deberán solicitar a éstos el envío a la Sociedad del Formulario de Instrucción para el pago del ISFUT.

GERENTE GENERAL

ESTA INFORMACIÓN SE HA PUBLICADO EN EL DIARIO ELÉCTRONICO "ELLIBERO.CL" EN SU EDICIÓN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022 Y EN EL SITIO DE INTERNET DE DCV REGISTROS (www.dcv.cl), EN LA SECCIÓN "BOLETINES" DEL MENÚ "CENTRO DE NOTICIAS".

LA SOCIEDAD NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE



LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS DECISIONES QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE ESTAS MATERIAS.